



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística

**DOCUMENTO PARA EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN
EN EL ÁMBITO DEL PERI-3 Y PREVISIÓN DEL TRAMO DE VIARIO DE
UNIÓN ENTRE LAS ESTACIONES DE AUTOBUSES Y FERROCARRIL DE
PALENCIA.**

Documento para aprobación provisional

Octubre 2014



INDICE

1. ANTECEDENTES
2. INTERÉS PÚBLICO Y OPORTUNIDAD
3. OBJETO
4. SITUACIÓN ACTUAL Y URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS PARA EL NUEVO TRAMO VIARIO
5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
6. INNECESARIEDAD INFORME DE PROTECCIÓN CIVIL
7. PATRIMONIO CULTURAL
8. TRAMITACIÓN
9. DOCUMENTACIÓN ESTADO ACTUAL
10. DOCUMENTACIÓN ESTADO PROPUESTO

ANEXO I

Concesión administrativa para la ocupación del dominio público ferroviario.



**“DOCUMENTO PARA EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN EN EL
ÁMBITO DEL PERI-3 Y PREVISIÓN DEL TRAMO DE VIARIO DE UNIÓN ENTRE LAS
ESTACIONES DE AUTOBUSES Y FERROCARRIL”**

1.- ANTECEDENTES.

La Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, aprobó definitivamente de forma parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, conforme al Texto Refundido remitido el 23 de septiembre de 2008, manteniendo la suspensión de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, acordada por la Orden de la Conserjería de Fomento de 20 de agosto de 2007, en lo relativo a los ámbitos identificados como PERI 3 FERROCARRIL Y Sectores SUZ-13-R Y SUZND-3-R.

Según se indica en el acuerdo, la suspensión de dichos ámbitos no podrá levantarse hasta que el Ayuntamiento aporte nueva documentación de acuerdo con lo expresado en el Fundamento de Derecho V de la citada Orden, y esta sea informada favorablemente por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

El Fundamento de Derecho V precitado concluye que *“...mientras no consten análisis, datos o estudios que detallen la solución y demuestren la adecuación ferroviaria y urbanística prevista, su coherencia urbana, y sobre todo la viabilidad de la propuesta, no se considera suficiente la información contenida para establecer la conformidad de la ordenación planteada”*.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística

Desde entonces se han efectuado varias actuaciones encaminadas a resolver la integración ferroviaria y urbanística prevista en el PGOU/2008. Así, en el año 2008, se firmó un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y ADIF, en el que se recogía la solución consensuada entre todas las administraciones para la integración del ferrocarril en Palencia. Más tarde se publicó en el BOE de 1 de septiembre de 2010 el Anuncio de la Subdirección General de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias sobre aprobación del expediente de Información Pública y Audiencia y definitiva del estudio informativo del proyecto "Integración del ferrocarril en la ciudad de Palencia". Posteriormente, la Sociedad Palencia Alta Velocidad S.A., sociedad que coordina las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Palencia y las actuaciones relativas a la transformación urbanística de los suelos ferroviarios de titularidad estatal, licitó el contrato de servicios para la redacción y tramitación de los trabajos de la propuesta de ordenación y desarrollo urbano del ámbito "Peri 3 Ferrocarril" del PGOU de Palencia.

Estos trabajos prosiguen, por lo que el ámbito del PERI 3 continúa suspendido y, en consecuencia, son de aplicación las determinaciones del anterior Plan General del año 1992, que tenía previsto su desarrollo a través de áreas de planeamiento de desarrollo, los APR-2 y APR-3.

Por otro lado, es intención de la Corporación Municipal ejecutar un viario que conecte las calles que dan acceso a las estaciones de ferrocarril y



autobuses. Los terrenos sobre los que se ha previsto esta conexión forman parte tanto del ámbito del PERI 3 FERROCARRIL como del parque de "Los Jardinillos de la estación" que actualmente existe, y está calificado como Sistema General Espacios Libres de Uso Público.

2.- INTERÉS PÚBLICO Y OPORTUNIDAD.

A la vista de la situación urbanística expuesta y del indudable interés público que tiene la ejecución del tramo de viario de conexión entre las estaciones, la Corporación ha solicitado que se den los pasos necesarios para posibilitar esta actuación de manera inmediata.

El interés público se fundamenta en el beneficio que supone para la ciudad disponer de una correcta conexión y accesibilidad a las estaciones de ferrocarril y autobuses existentes. En estos momentos su proximidad geográfica no supone que dispongan de una adecuada comunicación, a lo que hay que añadir una deficiente accesibilidad al encontrarse comunicadas por dos calles que, curiosamente para ambos casos, terminan en fondos de saco. Se trata de una deficiencia en las comunicaciones viarias que el planeamiento general vigente había previsto resolver a través de la ordenación detallada del PERI-3 y que, en consecuencia, dependía de su desarrollo. La oportunidad de resolver, en estos momentos y mediante una actuación puntual, la accesibilidad y conexión de las estaciones, es el motivo por el que se entiende oportuno y conveniente que se desvincule de un desarrollo tan complejo y dilatado en el tiempo como el del citado plan especial.



Existen, pues, razones de oportunidad ya que la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2013 aprobó la "Concesión Administrativa para la ocupación del Dominio Público Ferroviario", firmado por Ayuntamiento y ADIF, en respuesta a la petición municipal de cesión gratuita de los terrenos necesarios para destinarlos a la construcción de una vía de unión entre las estación de ferrocarril y la estación de autobuses de Palencia. Finalmente, en razón del interés general y a la vista del uso previsto, las partes han convenido en instrumentar la cesión del uso de ese terreno como una concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se redacta el presente documento por considerarlo el más apropiado para el fin propuesto.

3.- OBJETO

El objeto de la redacción y tramitación de este documento es posibilitar la ejecución de un tramo de viario que conecte las calles de acceso a las estaciones de ferrocarril y de autobuses y que no estaba previsto en el planeamiento vigente. Como afecta, en parte, a terrenos dentro del PERI-3, para que sea posible su ejecución con anterioridad al levantamiento de suspensión y desarrollo urbanístico del citado ámbito, se solicita el levantamiento parcial de la suspensión en la parte necesaria para el viario. Además se prevé este viario en el planeamiento, calificando como dotación pública viario estos terrenos y la zona del parque existente necesaria, exterior al PERI-3, y actualmente calificada como espacios libres de uso público.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Planeamiento y Gestión Urbanística

Se pretende desvincular esta actuación del desarrollo completo del PERI 3, tanto por la oportunidad actual de su ejecución como porque por sus características suponen una repercusión mínima tanto en relación con el citado plan especial como con las determinaciones urbanísticas del PGOU vigente.

En ambos casos, las vías que dan acceso a estas infraestructuras finalizan en sendos fondos de saco y, aunque existe una distancia entre ellas de aproximadamente 100 m., el actual trazado viario obliga a que la conexión rodada tenga que recorrer una distancia de casi 500 m.

Resulta evidente el beneficio de resolver la funcionalidad de la red viaria existente entre estas importantes infraestructuras de comunicaciones.

Todos los terrenos necesarios para la ejecución del nuevo viario están disponibles, bien por ser de titularidad municipal, como es el caso de la parte perteneciente al parque de "Los Jardinillos", o por la cesión de uso de su titular, ADIF, según puede verse en la copia del Convenio aportado en el Anexo I.



Vista aérea de la ciudad con las estaciones de autobuses y ferrocarril. Fuente: Bing Maps.

4.- SITUACIÓN ACTUAL Y URBANÍSTICA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El nuevo tramo de viario se proyecta sobre terrenos con diferentes situaciones.

En primer lugar, la mayor parte del trazado está sobre parte del terreno que actualmente se destina a aparcamiento existente en el recinto de la estación ferroviaria de Palencia. Estos terrenos forman parte de una finca de ADIF, afecta al servicio ferroviario de interés general y tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

A través de Convenio suscrito entre ADIF y el Ayuntamiento de Palencia, se ha otorgado a favor de éste una concesión administrativa sobre los terrenos



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística

demaniales necesarios para la construcción de una vía de unión entre las estaciones, con el objeto de destinarlos única y exclusivamente al citado uso de vial público de conexión. Se aporta anexo el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de marzo de 2013.

Estos terrenos forman parte del PERI-3 : en la ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia se resolvió aprobar definitivamente de forma parcial la citada revisión, manteniéndose la suspensión de la aprobación definitiva acordada por la Orden de la Consejería de Fomento de 20 de agosto de 2007, en lo relativo a los ámbitos identificados como PERI 3 FERROCARRIL y sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R, hasta que el Ayuntamiento aportase nueva documentación, de acuerdo con el Fundamento de Derecho V de la citada Orden, y ésta fuese informada favorablemente.

Puesto que no ha sido aportada documentación para el levantamiento de la suspensión, este ámbito continúa suspendido y, en consecuencia, son de aplicación las determinaciones del Plan General de año 1992 que ha sido revisado.

Consultada la documentación del citado PGOU/1992 observamos lo siguiente:

El trazado de parte del viario está incluido en el APR-2, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LOS TERRENOS FERROVIARIOS, y APR-3 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO 2ª FASE, áreas de suelo



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística

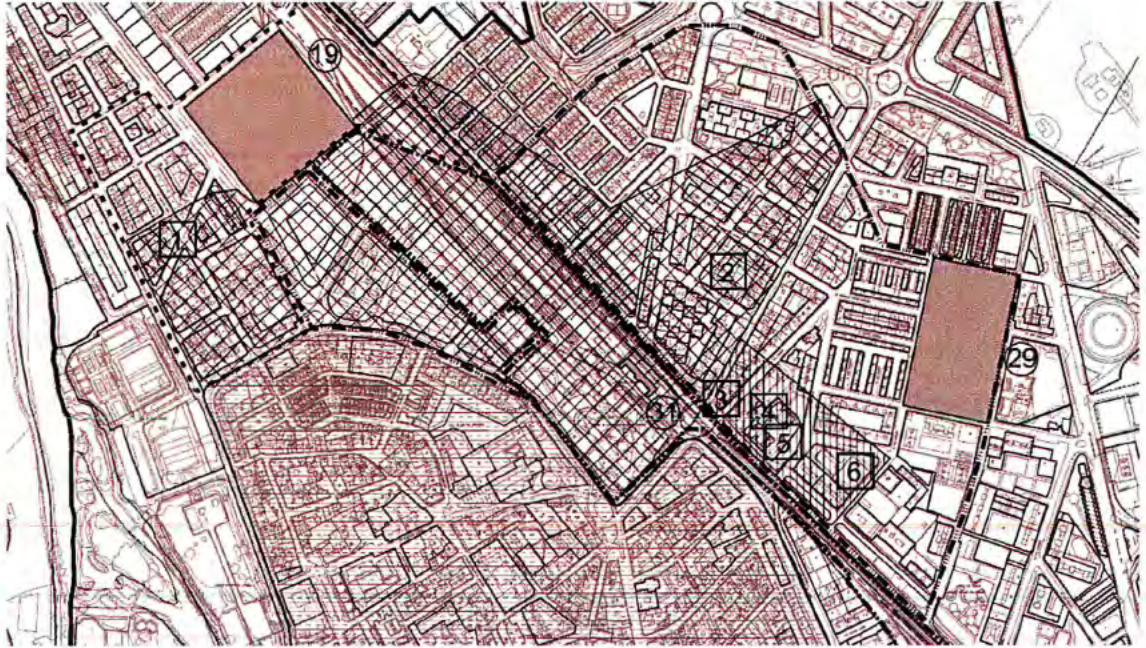
urbano remitidas a planeamiento posterior. Según el artículo 7.2.3. de la normativa del PGOU/1992 , el APR-2 tiene como uso dominante el de red viaria, esparcimiento, jardines y parques públicos, y el APR-3 fija como uso e intensidad de uso los que se deriven de la aplicación de las Normas Urbanísticas Generales y Ordenanzas particulares que para cada zona establece este Plan General.

Durante la vigencia del PGOU/1992 no se redactaron los Planes Especiales de estas áreas.

En los planos puede apreciarse que en el APR-3 estaba prevista parte del trazado del viario que ahora se propone.

Por otro lado, hay una franja del nuevo viario, destinada a acera, que discurre sobre suelos con ese mismo uso en el parque existente. Esta franja está actualmente clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como sistema general espacios libres de uso público. Además, para regularizar el entronque del viario previsto, se ve oportuno regularizar una zona frente a la estación de autobuses, que actualmente ocupa parte del aparcamiento público de esta estación, que figura en el planeamiento vigente como suelo urbano consolidado y está calificada como sistema general espacios libres de uso público.

De acuerdo con el plano nº 12 "Catálogo de Bienes Protegidos y Yacimientos Arqueológicos", la actuación está incluida en la zona que tiene la trama de "Necrópolis", Zona de Protección A.



- | | |
|--|---|
| LÍMITE URBANO | ELEMENTOS DE INTERÉS |
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO | RESTOS ROMANOS EXTRAMUROS DE LA CIUDAD ROMANA |
| | NECRÓPOLIS |
| | ZONA DE PROTECCIÓN A |
| | ZONA DE PROTECCIÓN B |
| | ZONA DE PROTECCIÓN C |

El trazado del nuevo viario afectará a algunos árboles existentes en el parque.



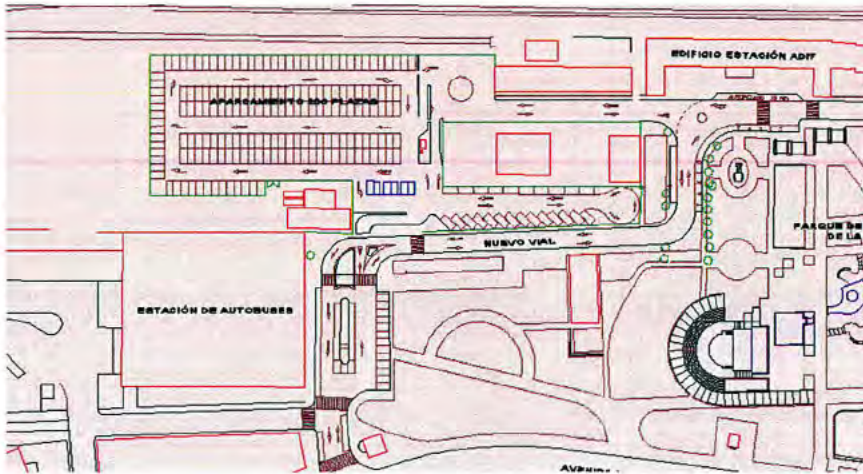
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística



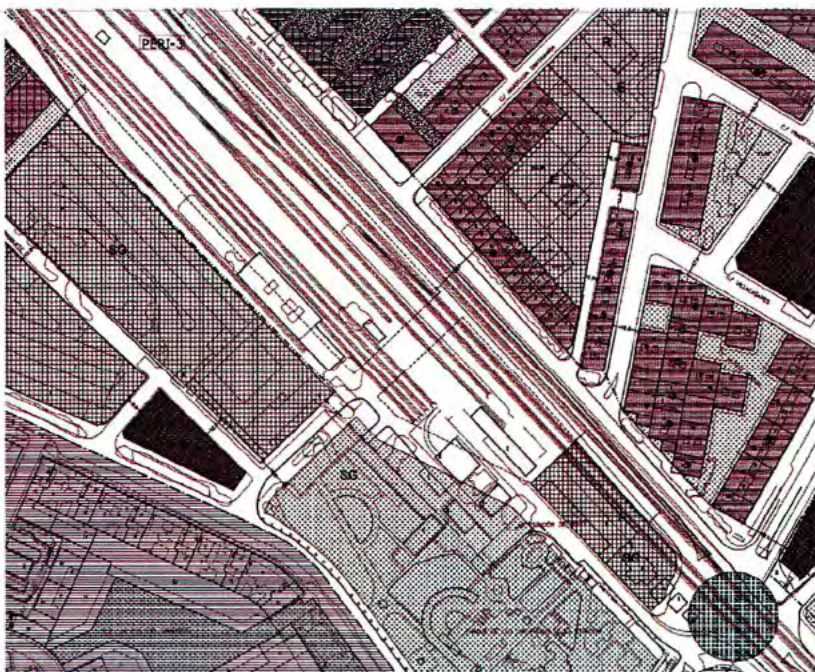
Vista aérea de la ciudad con las estaciones de autobuses y ferrocarril. Fuente: Bing Maps.



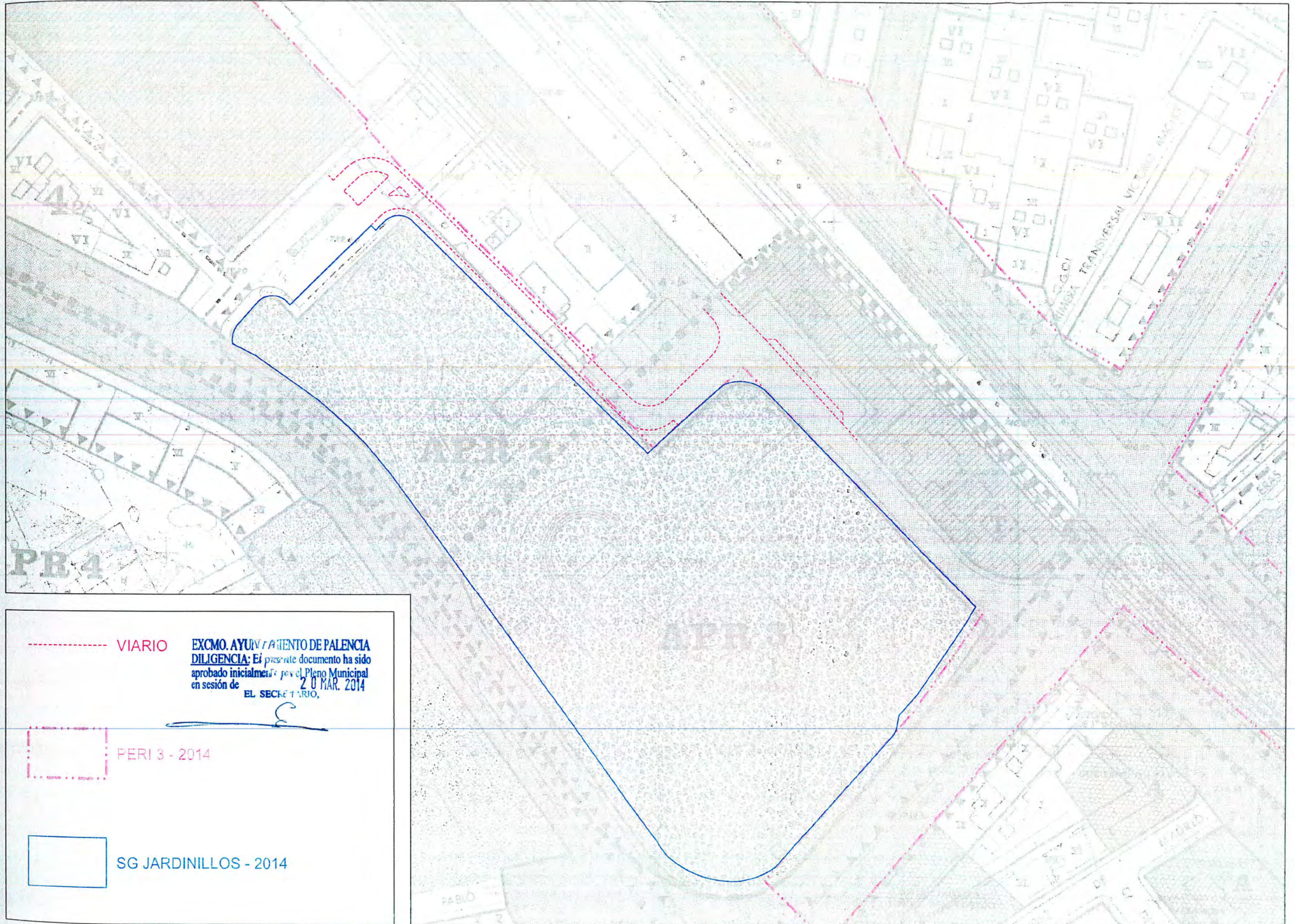
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística



Detalle del plano con el trazado del viario aportado por el Servicio de Obras.



Detalle del plano 9.10 de Alineaciones, Zonas de Ordenanza y Red Viaria del PGOU/2008.

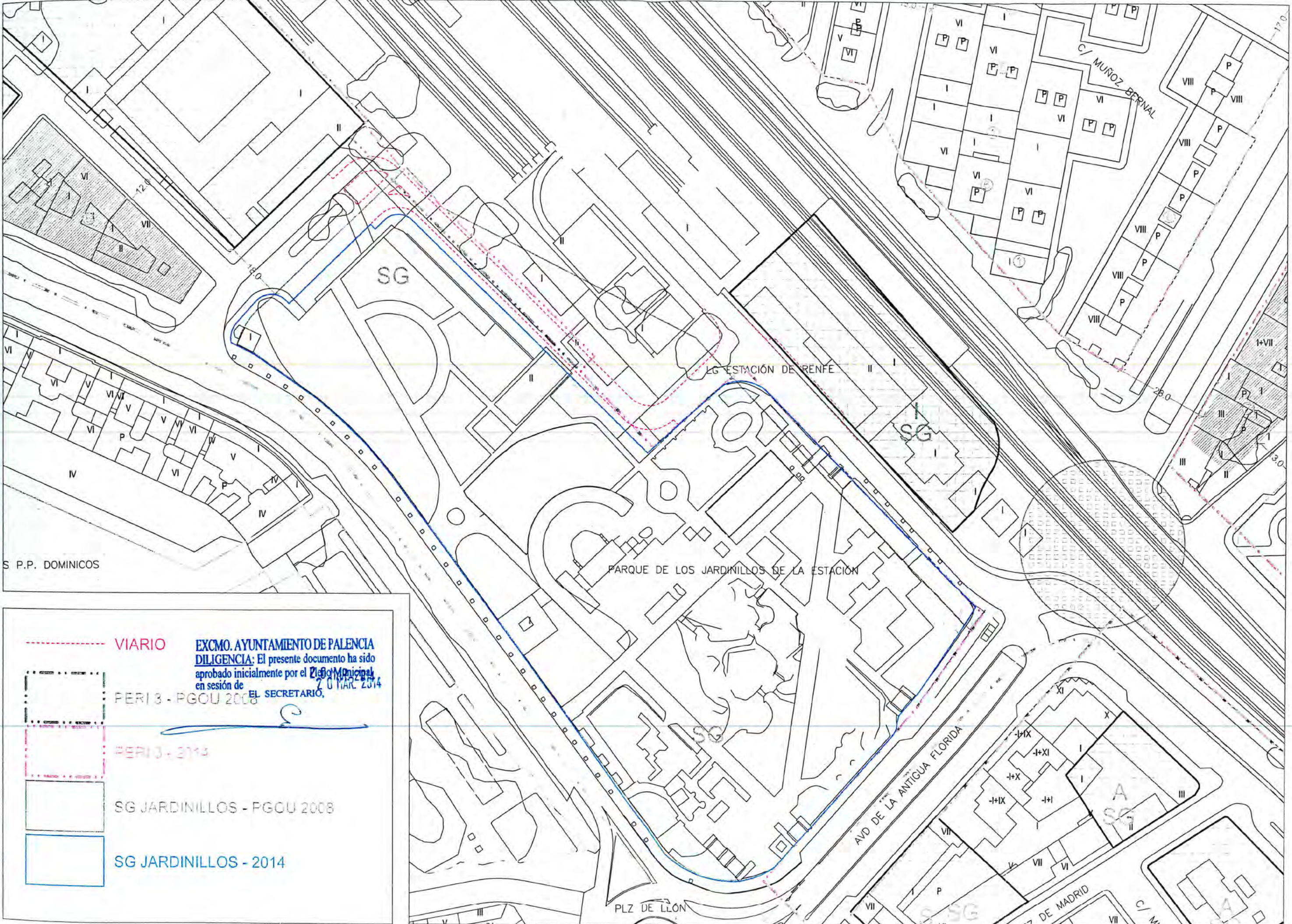


VIARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
en sesión de 20 MAR. 2014
EL SECRETARIO,

PERI 3 - 2014

SG JARDINILLOS - 2014



S P.P. DOMINICOS

VIARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el **Pleno Municipal** en sesión de **20 MAR. 2014**
EL SECRETARIO,

PERI 3 - PGOU 2008

PERI 3 - 2014

SG JARDINILLOS - PGOU 2008

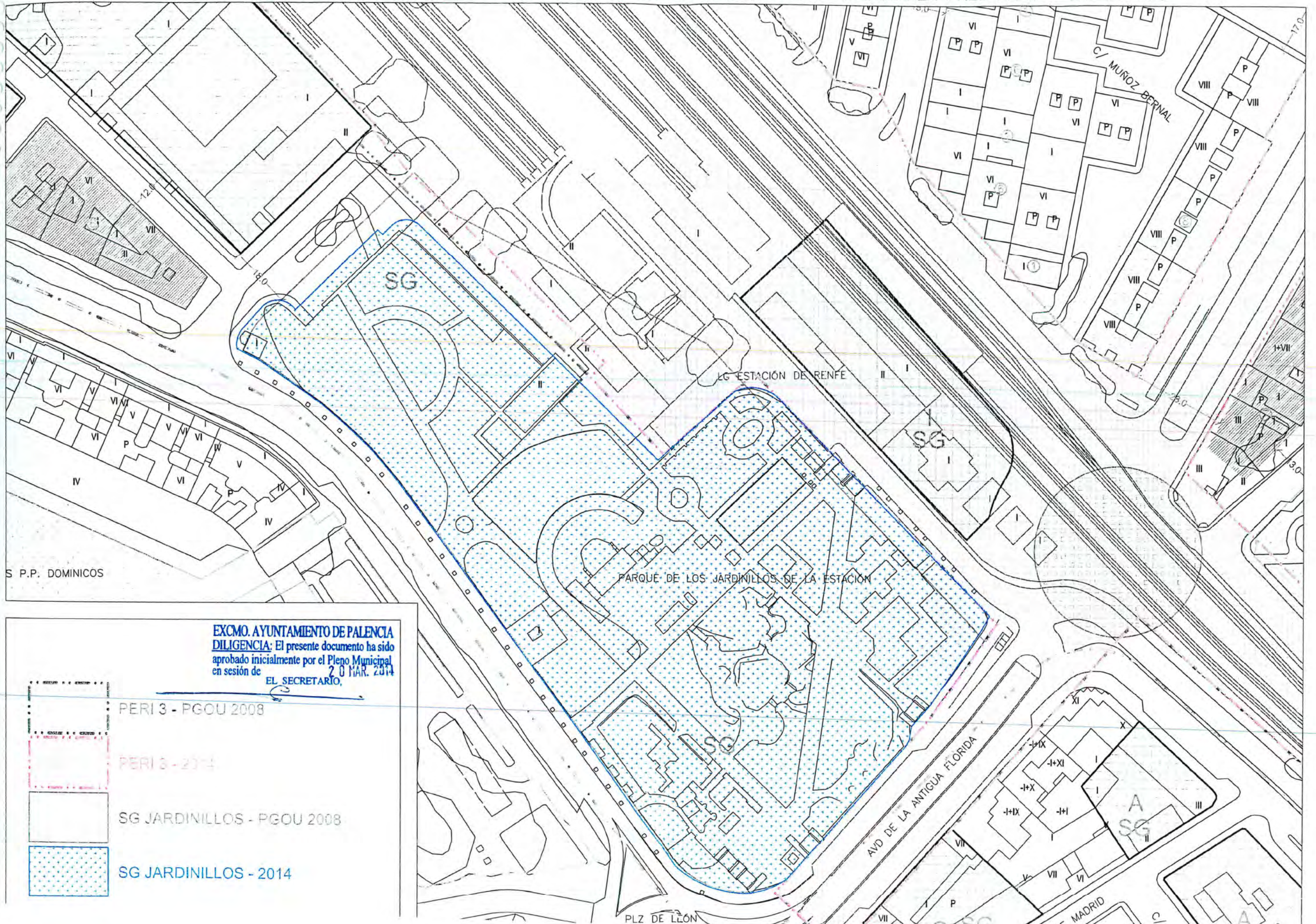
SG JARDINILLOS - 2014

PLZ DE LLÓN

AVD DE LA ANTIGUA FLORIDA

DE MADRID

C/ M...



S P.P. DOMINICOS

LG ESTACIÓN DE RENFE

PARQUE DE LOS JARDINILLOS DE LA ESTACIÓN

AVD DE LA ANTIGUA FLORIDA

PLZ DE LEÓN

DE MADRID

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de **20 MAR. 2014**
 EL SECRETARIO,

PERI 3 - PGOU 2008

PERI 3 - 2014

SG JARDINILLOS - PGOU 2008

SG JARDINILLOS - 2014





5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Se solicita, en primer lugar, excluir del ámbito del sector de suelo urbano no consolidado PERI-3, una superficie de 528,27 m² correspondientes a la parte necesaria para el trazado del nuevo viario. En consecuencia, su superficie pasa de 315.620 m² a 315.091,73 m², lo que supone un porcentaje del 0,16%, de escasa entidad para los datos globales tanto del PERI-3 como del PGOU/2008. Puesto que la parte excluida del ámbito reúne las condiciones establecidas legalmente para su clasificación como suelo urbano consolidado, ésta pasa a clasificarse como suelo urbano consolidado y a calificarse de viario. Esta zona pasa a formar parte de la Unidad Urbana 2, U.U. 2.

En segundo lugar, aunque se mantiene la acera existente del parque de "Los Jardinillos", ahora su funcionalidad estará más vinculada al trazado del nuevo viario, por lo que se considera oportuno que la superficie de 475,92 m² de acera del parque, calificada como espacio libre de uso público, pase a acera vinculada al viario. Es decir, se califica como viario parte del espacio libre de uso público, y se mantiene el uso actual y su superficie como dotación pública.

Finalmente, para que el trazado del nuevo viario encaje en las determinaciones del planeamiento vigente, se ha considerado oportuno regularizar la zona destinada a aparcamiento frente a la estación de autobuses y que ocupa parte del aparcamiento público, por tratarse de la zona de entronque del nuevo viario. Esta superficie es de 155,32 m².

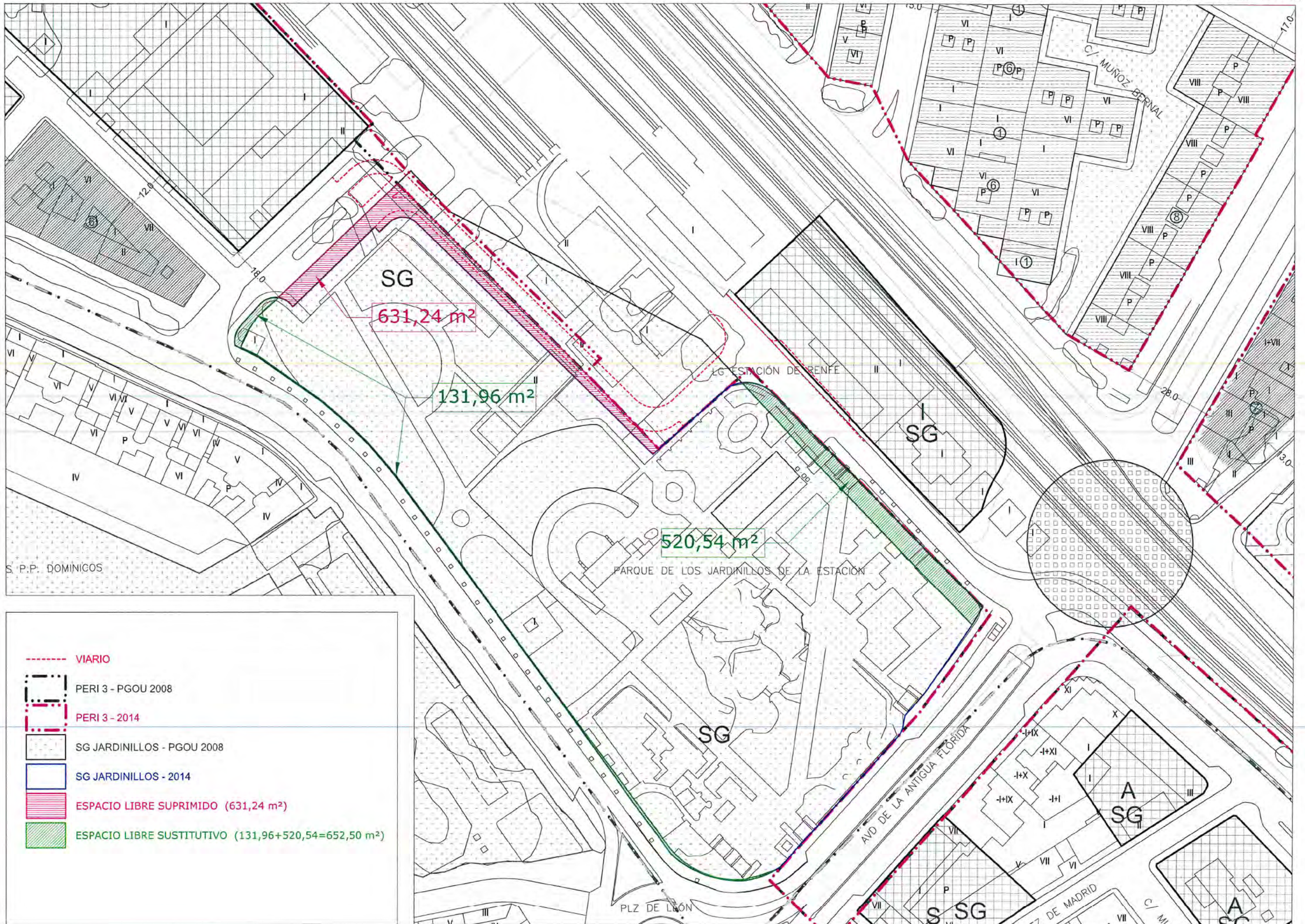


En definitiva, estos 631,24 m² de dotación pública destinados en el planeamiento general a espacios libres de uso público, pasan a destinarse a dotación pública viario. Para que no haya una reducción de superficie de espacios libres, se ha ajustado el perímetro del parque reservando esa nueva superficie, detrayéndola en este caso de los viarios perimetrales. En conclusión, lo que se ha efectuado es un ajuste de las superficies de espacios libres y viarios previstas en el planeamiento, como consecuencia de este nuevo trazado viario, que no altera la superficie establecida en el plan general, sino su ubicación.

Puesto que la superficie del parque de "Los Jardinillos" es de 20.979 m², la actuación reubica una superficie de parque de un 3,009%, que, en todo caso, respeta y mantiene la dimensión total del parque.

De acuerdo con los datos que figuran en la Memoria Vinculante del PGOU/2008, artículo 25 sobre la "Determinación de la proporción de espacios libres y zonas verdes públicas por habitante", la superficie total de los Sistemas Generales de Espacios Libres de Uso Público existentes es de 835.862 m², y la superficie que se reubica, en relación con este valor, es el 0,075%. Además de la escasa entidad de la actuación en tanto por ciento, el porcentaje por habitante se mantiene tal cual está en el planeamiento general.

No hay, por tanto, reducción de la superficie de espacios libres, tal como está prevista en el PGOU/2008, puesto que se mantiene la superficie total ajustando los límites del parque para permitir la previsión del tramo viario.



- - - - - VIARIO
- PERI 3 - PGOU 2008
- PERI 3 - 2014
- SG JARDINILLOS - PGOU 2008
- SG JARDINILLOS - 2014
- ESPACIO LIBRE SUPRIMIDO (631,24 m²)
- ESPACIO LIBRE SUSTITUTIVO (131,96+520,54=652,50 m²)



Por ello, se cumple el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, puesto que la superficie de espacio libre público que se destina a viario se sustituye por la misma superficie, con la misma calificación y equivalente funcionalidad, en la misma unidad urbana, en el perímetro del mismo parque.

6. INNECESARIEDAD DE SOLICITAR INFORME DE PROTECCIÓN CIVIL.

El artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, determina que los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos y que los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

Por lo que se refiere a la presente propuesta, no existe constancia de la existencia de riesgos naturales o tecnológicos en el área objeto de ordenación, delimitados por las distintas administraciones competentes, quedando con esto acreditada la ausencia de afección, y, con ello, la innecesariedad de solicitar informe.



7. PATRIMONIO CULTURAL.

El 28 de mayo de 2014, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en relación con el presente documento informó que, para poder emitir el preceptivo informe sobre el "Documento para el levantamiento parcial de la suspensión en el ámbito del PERI-3 y previsión del tramo de viario de unión entre las estaciones de autobuses y ferrocarril de Palencia" debían realizarse previamente las actividades arqueológicas precisas sobre el área de la necrópolis "Eras del Bosque", de conformidad con lo establecido en la propia normativa urbanística municipal (Normas para Zonas A o de Protección Integral), con el fin de establecer, en su caso, las posibles medidas de protección del yacimiento.

A la vista del informe, el Ayuntamiento contrata una empresa de arqueólogos y solicita autorización a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia para realizar la excavación de sondeos arqueológicos, autorizados por esta en sesión celebrada el 19 de junio de 2014.

El 16 de julio de 2014, la empresa hace entrega al Ayuntamiento de Palencia del informe de *"Excavación de sondeos previos en el futuro viario de unión entre las estaciones de autobuses y ferrocarril de Palencia para la modificación de la calificación urbanística de los terrenos"*, que en su apartado 6. "Resumen y conclusiones" indica que *"los 19,5 m² excavados entre los sondeos practicados, ubicados tanto en el ámbito del PERI-3 como en la zona del Sistema General de Los Jardinillos, no han localizado restos arqueológicos de interés, tan solo evidencias de las transformación de esta zona de la ciudad con motivo de la construcción, a partir de 1910, del*



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Planeamiento y Gestión Urbanística

ferrocarril de vía estrecha Palencia-Villalobón de Campos. En relación con el objetivo de este trabajo, esos resultados permiten concluir que la modificación de la calificación urbanística que se solicita para poder realizar la obra del nuevo vial no es una amenaza para la conservación del yacimiento arqueológico catalogado del "Casco Urbano de Palencia". No obstante lo cual, dado que las evidencias de una necrópolis romana como la que se supone que pudo extenderse por estos terrenos se concretan en fosas de muy limitada extensión, no es por completo descartable que alguna pudiera haber sobrevivido a esas transformaciones, por lo que se recomienda, de acuerdo con el criterio de la técnica arqueóloga del Servicio Territorial de Cultura de Palencia, que en el informe sobre el cambio de clasificación de los terrenos, si resultara pertinente en ese trámite, o por lo menos en el proyecto de obra definitivo del futuro vial se incluya la necesidad de que esta última cuente con un control arqueológico de la fase de movimientos de tierra".

Este documento se remitió tanto al Servicio Territorial de Cultura de Palencia, dirigido a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con fecha 16 de julio de 2014, como a la propia Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León el 22 de julio de 2014.

La Comisión de Patrimonio Cultural de Palencia, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de "recibir de conformidad el informe presentado con los resultados de la intervención arqueológica".

La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014, informa favorablemente el documento.



Una vez vistos los resultados del trabajo arqueológico, y a la luz de los resultados obtenidos, todos los trabajos que se lleven a cabo como consecuencia de la ejecución del viario tienen que contar con la realización de un control arqueológico, por su ubicación en la Zona de Protección A, Necrópolis de Eras del Bosque.

8. TRAMITACIÓN.

Se trata de un documento de levantamiento parcial de suspensión del PERI-3 y previsión del trazado de conexión entre estaciones.

La tramitación implica aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Palencia, información pública por plazo mínimo de 1 mes, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Palencia y aprobación definitiva por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Palencia, octubre de 2014.

LA ARQUITECTA DE URBANISMO.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Sandra Villameriel García.

Fdo.: Elena Abellán Lara.



9. DOCUMENTACIÓN ESTADO ACTUAL.

TOMO PLANOS II Y TOMO PLANOS III PGOU/1992

Parte de los planos 6.7 sobre "Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano" y 7.7 sobre "Régimen, Programación y Gestión" del PGOU/1992.

TOMO III NORMATIVA URBANÍSTICA. FICHAS PGOU/2008

Ficha del PERI-3 (Se aporta a título informativo puesto que se trata de un ámbito suspendido)

TOMO IV PLANOS DE ESTRUCTURA TERRITORIAL PGOU/2008

PLANO 4

PLANO 5.1

PLANO 6

PLANO 7

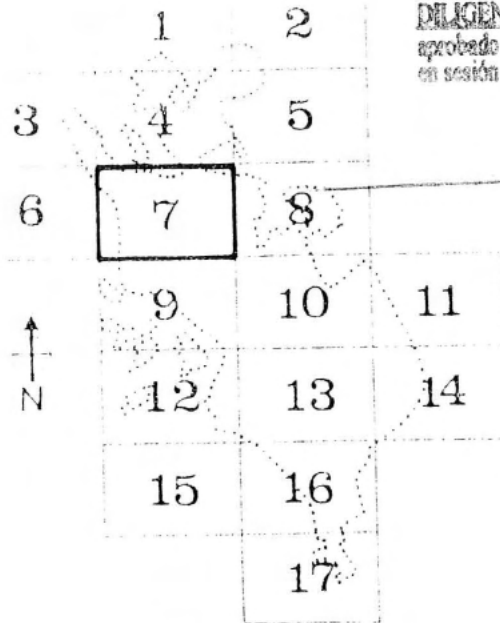
TOMO V PLANOS DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO PGOU/2008

PLANO 9.10

TOMO VII PLANOS DE GESTIÓN PGOU/2008

PLANO 11.10

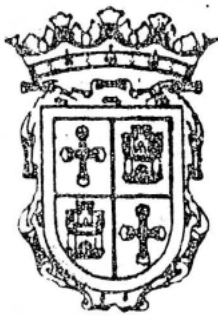
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
 DILIGENCIA: El presente documento ha sido
 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
 en sesión de 20 MAR. 1992
 EL SECRETARIO



PLAN DE DISTRIBUCION DE LAS HOJAS
 ESCALA 1/1000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Revision y Adaptacion del Plan General Municipal de Ordenacion



TITULO

CLASIFICACION, CALIFICACION Y
 REGULACION DEL SUELO Y LA
 EDIFICACION EN SUELO URBANO

LOS DIRECTORES DEL EQUIPO DE REDACCION
 CESAR CAÑEDO-ARGUELLES
 ENRIQUE PORTO REY
 LUIS R-AVIAL LLARDENT

FECHA
 JUNIO - 1992

PLANO Nº
 6



ESCALA
 1/1.000

HOJA 7 DE

| | | | |
|--------------------------------|---|---|--------------------------------|
| CULTURAL | C | C | CULTURAL |
| SANITARIO | S | S | SANITARIO |
| BIENESTAR SOCIAL - ASISTENCIAL | B | B | BIENESTAR SOCIAL - ASISTENCIAL |
| RELIGIOSO | R | R | RELIGIOSO |
| OCIO | O | O | OCIO |
| DEPORTIVO | D | D | DEPORTIVO |
| INFRAESTRUCTURA BASICA | I | | |
| SERVICIOS URBANOS | U | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
 DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 20 MAR. 2014
 EL SECRETARIO,

DELIMITACIONES

-  LIMITE DEL SUELO URBANO
- S.U.
-  SUELO NO URBANIZABLE
- LIMITE DE LOS SISTEMAS GENERALES EXISTENTES
- LIMITE DE LOS SISTEMAS LOCALES EXISTENTES
- ===== LIMITE DE AREA CON PLANEAMIENTO INCORPORADO
- - - - - LIMITE DE ZONAS EN SUELO URBANO
- ■ ■ ■ ■ LIMITE DEL CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO
- ▲ ▲ ▲ ▲ ▲ LIMITE AREAS DE PLANEAMIENTO REMITIDO
- LIMITE DE LOS SISTEMAS GENERALES DE NUEVA CREACION
- - - - - LIMITE DE LOS SISTEMAS LOCALES DE NUEVA CREACION

ORDENACION ZONAL

- 5₂** IDENTIFICACION DE LA ZONA Y GRADO
- V ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION
- LIMITE ENTRE DIFERENTES ALTURAS EN LA MISMA MANZANA
- LIMITE ENTRE GRADOS DIFERENTES DENTRO DE LA MISMA ZONA

SUELO URBANIZABLE








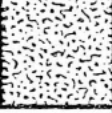

| | |
|-------------|---------------------------------|
| SUP | SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO |
| SUNP | SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO |

SUELO NO URBANIZABLE

| | |
|---------------|---|
| SNU | SUELO NO URBANIZABLE COMUN |
| SNU-EP | SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION |
| SNU-PA | SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AGROPECUARIA |

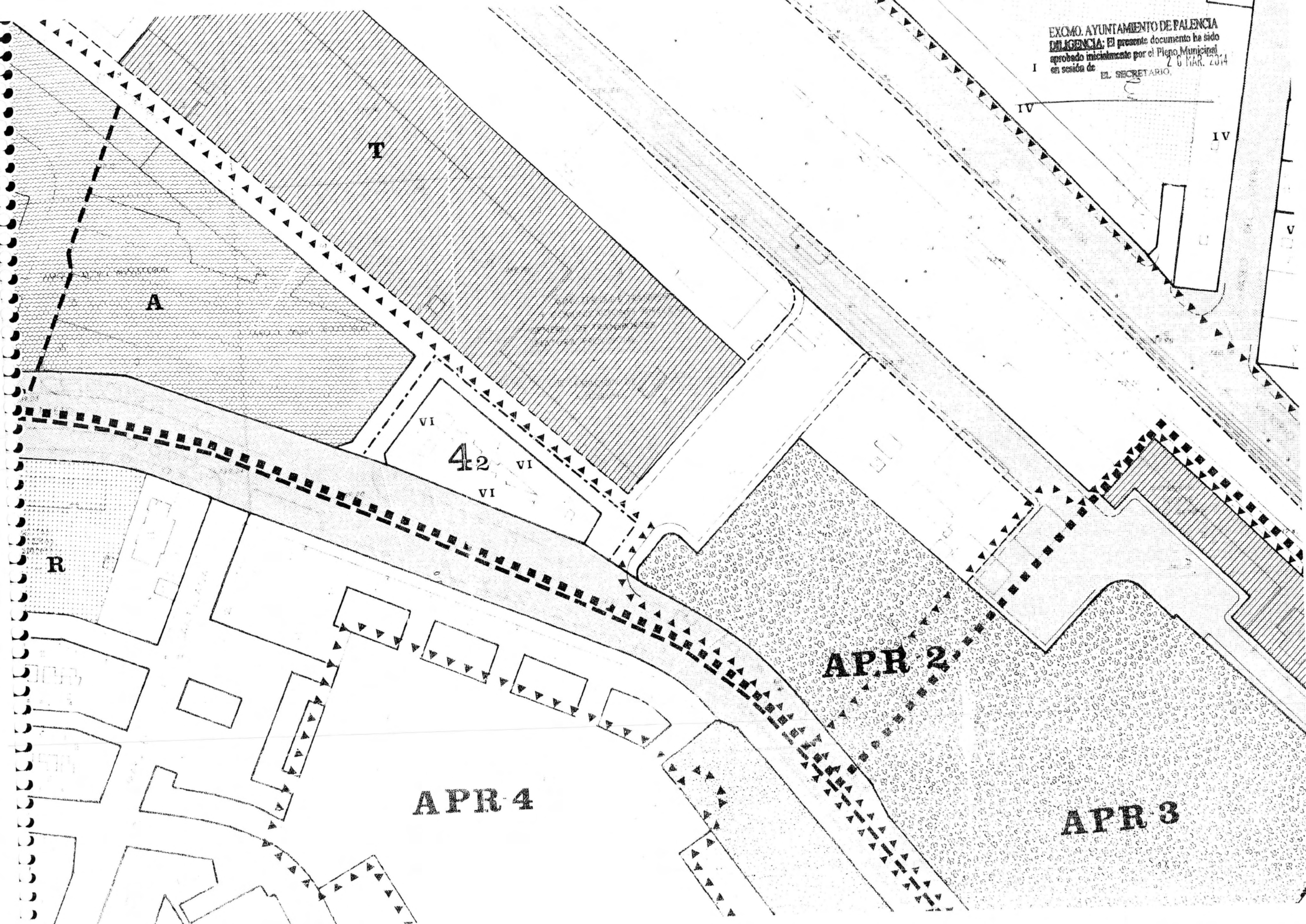
SISTEMAS GENERALES

SISTEMAS LOCALES

| COMUNICACIONES | | COMUNICACIONES | |
|--|---|---|--------------------------------|
| RED VIARIA |  |  | RED VIARIA |
| RED FERROVIARIA |  |  | RED VIARIA |
| CENTROS BASICOS EN EL SISTEMA DE COMUNICACIONES | T |  | |
| ESPACIOS LIBRES | | ESPACIOS LIBRES | |
| PARQUES URBANOS Y ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO |  |  | JARDINES |
| ZONAS VERDES DE PROTECCION (CANAL Y ACEQUIA) |  |  | AREAS PEATONALES |
| EQUIPAMIENTOS | | EQUIPAMIENTOS | |
| ADMINISTRATIVO | A | A | ADMINISTRATIVO |
| EDUCATIVO | E | E | EDUCATIVO |
| CULTURAL | C | C | CULTURAL |
| SANITARIO | S | S | SANITARIO |
| BIENESTAR SOCIAL - ASISTENCIAL | B | B | BIENESTAR SOCIAL - ASISTENCIAL |
| RELIGIOSO | R | R | RELIGIOSO |
| OCIO | O | O | OCIO |
| DEPORTIVO | D | D | DEPORTIVO |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de EL SECRETARIO 20 MAR. 2014

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
en sesión de 20 MAR. 2014
EL SECRETARIO.



A

T

VI

42

VI

VI

R

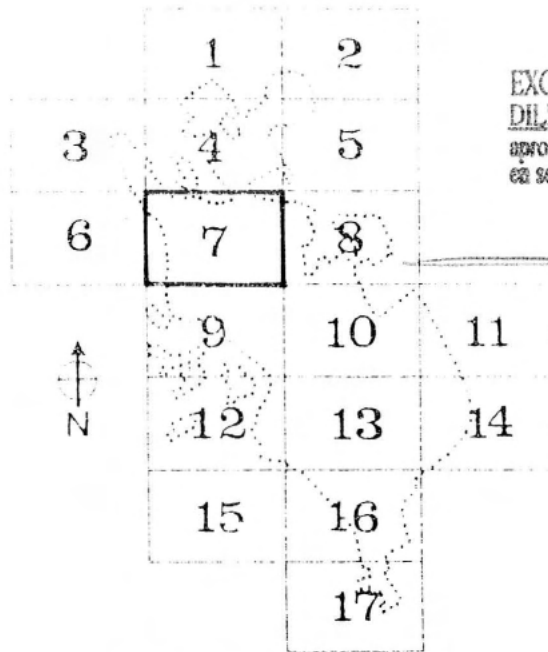
APR 2

APR 4

APR 3

IV

IV

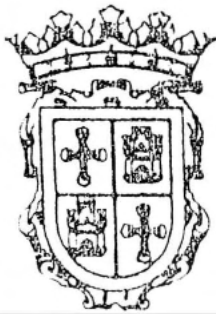


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
 DILIGENCIA: El presente documento ha sido
 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
 en sesión de 20 MAR. 2014
 EL SECRETARIO,

GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS HOJAS
 ESCALA 1/1000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación



TÍTULO

REGIMEN, PROGRAMACION
 Y GESTION DEL SUELO.

LOS DIRECTORES DEL EQUIPO DE REDACCION

CESAR CAÑEDO-ARGUELLES

ENRIQUE PORTO REY

LUIS R.-AVIAL LLARDENT

FECHA

JUNIO - 1992

ESCALA

1/1000

PLANO Nº

7

HOJA 7 DE

DELIMITACIONES



LIMITE DEL SUELO URBANO



LIMITE DE LOS SISTEMAS GENERALES



LIMITE DE LOS SISTEMAS LOCALES



LIMITE AREAS DE PLANEAMIENTO REMITIDO



LIMITE DE UNIDADES DE EJECUCION

ACCIONES EN TRANSPORTE Y COMUNICACIONES


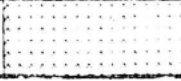
| CODIGO EN PLANO Y PROGRAMA | NUMERO DE LA ACCION | TIPO DE ACCION Y SISTEMA AL QUE PERTENECE | REPRESENTACION GRAFICA |
|----------------------------|---------------------|--|------------------------|
| VG - Nº | | TRAMO DE VIARIO EN EL SISTEMA GENERAL | |
| VL - Nº | | TRAMO VIARIO Y/O APARCAMIENTO EN SISTEMA LOCAL | |

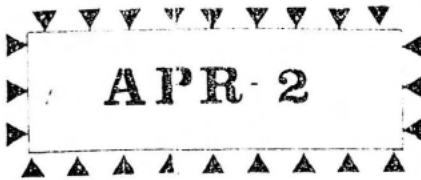
ACCIONES EN ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

| CODIGO EN PLANO Y PROGRAMA | NUMERO DE LA ACCION | TIPO DE ACCION Y SISTEMA AL QUE PERTENECE | REPRESENTACION GRAFICA |
|----------------------------|---------------------|---|------------------------|
| EG - Nº | | PARQUE URBANO DEL SISTEMA GENERAL | |
| EL - Nº | | JARDINES Y AREAS PEATONALES EN EL SISTEMA LOCAL | |

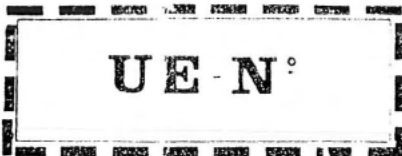
ACCIONES EN EQUIPAMIENTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
 DILIGENCIA: El presente documento ha sido
 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
 en sesión de 20 MAR. 2014
 EL SECRETARIO,

| CODIGO EN PLANO Y PROGRAMA NUMERO DE LA ACCION | TIPO DE ACCION Y SISTEMA AL QUE PERTENECE | REPRESENTACION GRAFICA |
|---|---|--|
| QG - Nº | EQUIPAMIENTO EN EL SISTEMA GENERAL |  |
| QL - Nº | EQUIPAMIENTO EN EL SISTEMA LOCAL |  |



UNIDAD DE EJECUCION EN SUELO URBANO Y/O EN SUELO NO URBANIZABLE CON NECESIDAD DE REDACTAR UN PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR O DE PROTECCION PREVIAMENTE A SU POSTERIOR GESTION URBANISTICA



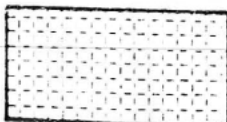
UNIDAD DE EJECUCION EN SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO DEFINIDO PARA REPARTO CARGAS Y BENEFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION



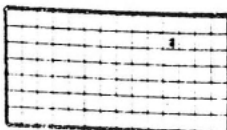
AMBITO DE GESTION PARA REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS COINCIDENTE CON UN AREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO, EN EL QUE EL PLAN ASUME LA GESTION DEFINIDA EN LA APROBACION DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE CON O SIN MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION, EN CUYO CASO EL PLAN GENERAL ESTABLECE EL SISTEMA DE COOPERACION



AREAS DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS
 AREAS DE REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS, EN LAS QUE EL PLAN ASUME EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS DEFINIDO EN EL PLANEAMIENTO QUE SE INCORPORA



AREAS DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL U OTRO REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA

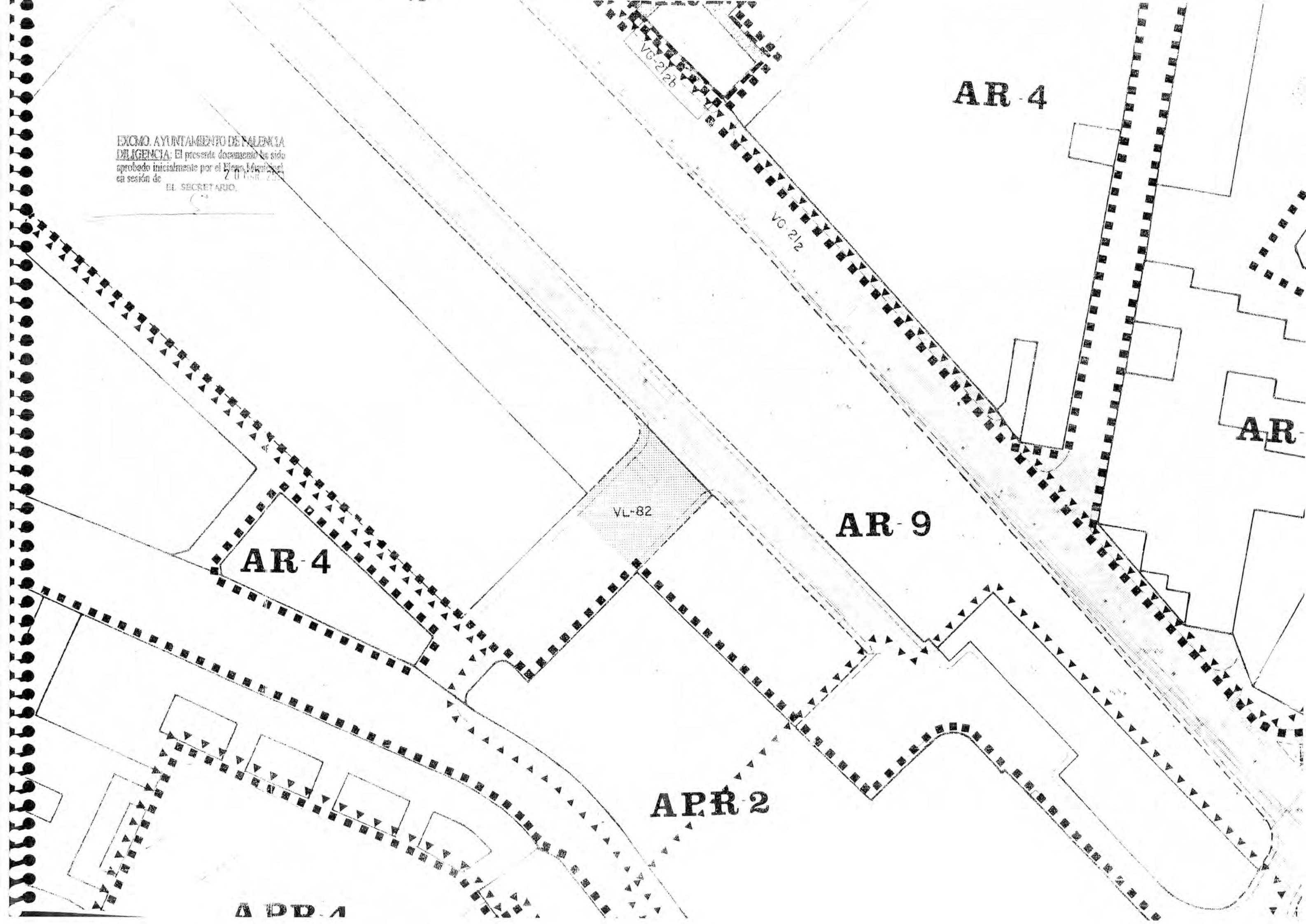


ZONA EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO EJERCE EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

NOTA-

LAS UEI NUMEROS 1, 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 38, 39, 42 NO EXISTEN POR CORRESPONDER CON AREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO DEFINITIVA Y COMPLETAMENTE EJECUTADAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
en sesión de 20 MAR 2012
EL SECRETARIO.



APP-1



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística

10. DOCUMENTACIÓN ESTADO PROPUESTO.

TOMO IV PLANOS DE ESTRUCTURA TERRITORIAL PGOU/2008

PLANO 4

PLANO 5.1

PLANO 6

PLANO 7

TOMO V PLANOS DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO PGOU/2008

PLANO 9.10

TOMO VII PLANOS DE GESTIÓN PGOU/2008

PLANO 11.10



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Planeamiento y Gestión Urbanística

ANEXO I

Concesión administrativa para la ocupación del dominio público ferroviario.

21 MAR 2013

EL SECRETARIO

0596/03/13

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO FERROVIARIO

En Palencia, a de marzo de 2013

De una parte, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), C.I.F. Q-2.801.660-H, con domicilio a los efectos de este contrato en C/ Sor Ángela de la Cruz, nº 3. Planta 9, 28020 - Madrid, y representada por D. Alfredo Cabello Amézaga en calidad de Director de Patrimonio y Urbanismo, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, el día 8 de Mayo de 2012, bajo el nº 1.034 de su protocolo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Palencia, con C.I.F. P-34-12000-F, con domicilio a los efectos de este documento en Plaza Mayor nº 1 de Palencia, y representada por D. Alfonso Polanco Rebolleda, en calidad de Alcalde-Presidente.

Los comparecientes manifiestan estar debidamente facultados y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento de este acto y como antecedentes del mismo

EXPONEN:

- I. Que ADIF tiene incluido en su Inventario jurídico de bienes inmuebles, la finca situada en el término municipal de Palencia:

URBANA.- Parcela ubicada en el término municipal de Palencia situada entre los km. 000/262 y el 000/373, lado izquierdo de la vía, de la línea Palencia -A Coruña, en el recinto de la estación ferroviaria de Palencia. Tiene forma irregular alargada con una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (642 m²) y los siguientes linderos:

Norte: Suelos ADIF.

Sur: Calle Estación del Norte.

Este: Calle Estación del Norte.

Oeste: Estación de autobuses de Palencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
en sesión de 20 MAR 2013
EL SECRETARIO

21 MAR 2013

EL SECRETARIO

Dicha finca (en adelante el inmueble) fue adquirida por expropiación forzosa por el Ferrocarril de Palencia a Ponferrada (Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España) en julio de 1862. Forma parte de los suelos incluidos en la parcela de referencia catastral 2435101UM7523N0001MJ. Se adjunta plano identificativo de la misma como Anexo I.

El referido inmueble se encuentra formalmente afecto al servicio ferroviario de interés general y tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

- II. Que el Ayuntamiento de Palencia había solicitado a ADIF, la cesión gratuita de los terrenos que resultaron necesarios para destinarlos a la construcción de una vía de unión entre la estación de ferrocarril y la estación de autobuses de Palencia, con una superficie de 1.043,11 m². De estos terrenos, solo una parte de los mismos, en concreto 642 m², a ocupar por el futuro vial, son de titularidad de ADIF, y están definidos en el plano señalado como Anexo I en el exponendo I.
- III. Que habida cuenta de que no es ni puede ser legalmente misión ni función de la entidad pública ADIF el mantenimiento y preservación de viales de uso público, esta entidad pública ferroviaria no tiene inconveniente en ceder el uso de esos suelos demaniales al Ayuntamiento de Palencia conforme a la normativa vigente de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- IV. Que dada la condición de dominio público ferroviario de esa parcela, en razón del interés general y a la vista del uso previsto, así como con el carácter de medida provisional hasta que se encuentren formulas jurídicas que permitan la transmisión de su propiedad al Ayuntamiento de Palencia, las partes han convenido en instrumentar la cesión del uso de este terreno como una concesión administrativa, y ello de conformidad con de lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Que el Ayuntamiento de Palencia comparte el anterior criterio, por lo que, en aras del interés general, ha mostrado a ADIF su plena disponibilidad para que se le ceda el uso de ese inmueble.

Todo ello de conformidad con las condiciones propias de este documento y con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES

1. TITULAR DE LA CONCESIÓN: EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, Servicio de Patrimonio y Contratación.
2. OBJETO: La entidad pública empresarial ADIF otorga en favor del Ayuntamiento de

21 MAR 2013

EL SECRETARIO

Palencia, Servicio de Patrimonio y Contratación, una concesión administrativa sobre los terrenos demaniales descritos en el Exponendo I, con el objeto de destinarlos única y exclusivamente al uso de vial público de conexión entre las actuales estaciones ferroviaria y de autobuses de Palencia. Todo ello conforme al trazado definido en el plano que se acompaña como Anexo I.

3. **BIENES DEMANIALES AFECTADOS:** Superficie 642 m² aproximadamente.
4. **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:** La presente concesión administrativa se establece por un periodo de 5 años, renovable conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003, plazo que empezará a contar desde la fecha de formalización del presente documento.

5. **CONDICIONES ECONÓMICAS:** Esta concesión no está sujeta a canon alguno, a tenor del artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. **OTRAS CONDICIONES:** Durante todo el periodo de vigencia de la concesión será responsabilidad del concesionario el mantenimiento y conservación de los bienes objeto de esta concesión, así como el coste de dichas tareas, todo ello con íntegra indemnidad para ADIF.

Igualmente, desde la firma del presente documento el concesionario será único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS o a terceros y sean consecuencia, directa o indirecta, del objeto de la presente Concesión, eximiendo de toda responsabilidad al ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

El Concesionario asume, por su cuenta y cargo, la totalidad de los tributos de cualquier clase que en la actualidad gravan, o puedan gravar en el futuro, el inmueble cedido, o que recaigan o puedan recaer sobre él, aunque se hubieran liquidado a ADIF.

El concesionario se obliga a reponer a su exclusiva cuenta y cargo todas las instalaciones del aparcamiento de la estación afectadas por las obras del nuevo vial (vallado, barrera, señalización de plazas, etc.) preservando en todo momento su actual funcionalidad y procurando la menor afección posible a las mismas. Las obras de reposición a realizar deberán contar necesariamente con la previa conformidad de ADIF.

7. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Además de las condiciones recogidas en este documento, será de aplicación a la concesión administrativa la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 2387/2004, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 91 y siguientes) y demás disposiciones vigentes concordantes o que se promulguen con posterioridad.

8. **EXTINCIÓN:** Esta concesión podrá ser modificada o suspendida, parcial o definitivamente por las causas previstas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del sector Ferroviario. Serán también causa de extinción de la presente concesión las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
en sesión de EL SECRETARIO 20 MAR. 2014

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

21 MAR 2013

.....
EL SECRETARIO

previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones
Públicas.

Esta concesión se extinguirá en el caso de que con posterioridad a este acto se
transmita la propiedad del inmueble al Ayuntamiento de Palencia por alguno de los
medios previstos en la legislación urbanística de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben, por duplicado
ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha designados en el encabezamiento.

POR EL CONCESIONARIO POR EL ADMINISTRADOR DE

El Alcalde-Presidente,

INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

El Director de Patrimonio y Urbanismo,

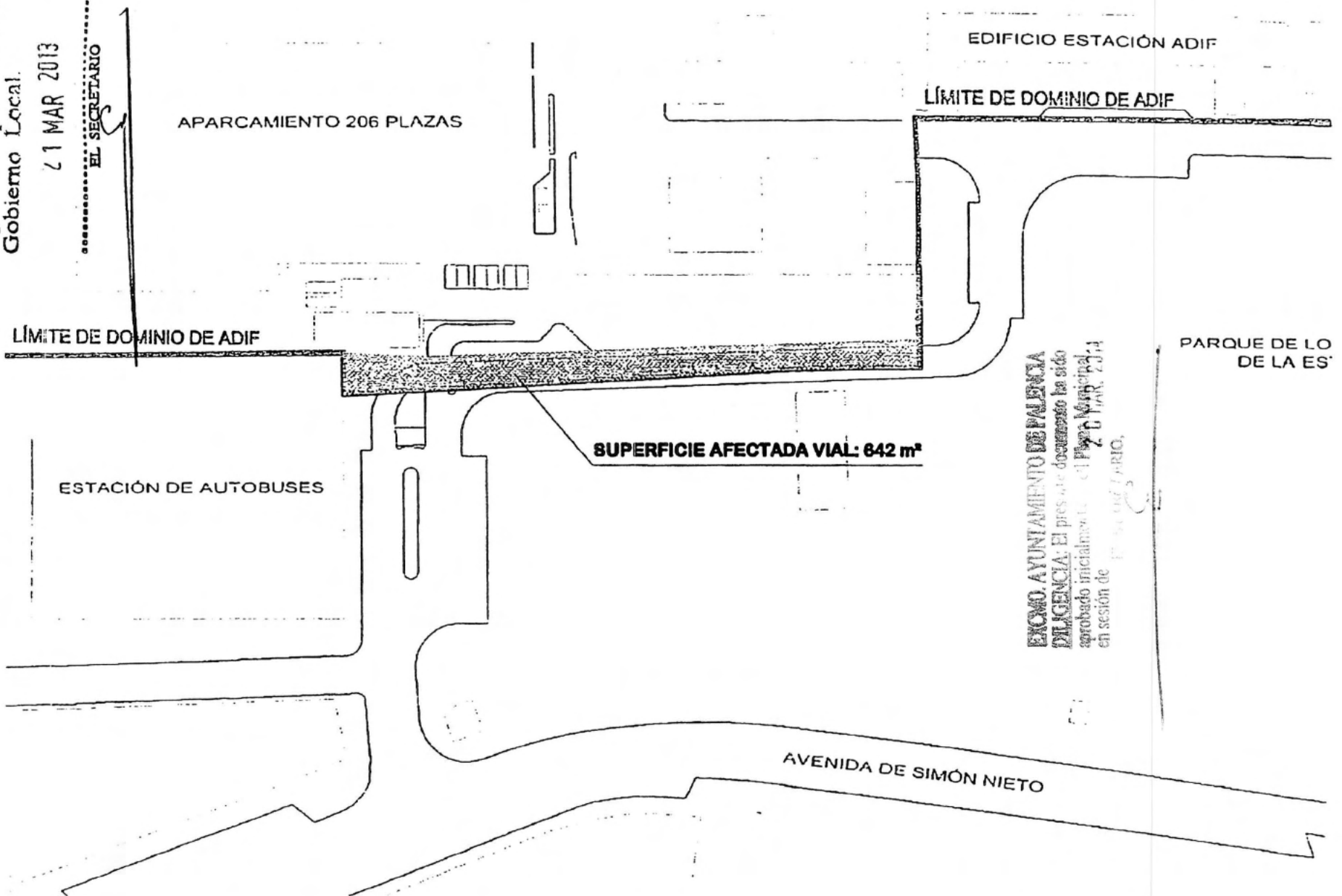
Fdo: ALFONSO POLANCO REBOLLEDA
AMÉZAGA

Fdo: ALFREDO CABELLO

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

21 MAR 2013

EL SECRETARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
en sesión de 20 MAR 2013.
F. J. GARCÍA GARCÍA